

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA**

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 001 2017 00196 01
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: SANDRA PATRICIA PRADO PERAFAN – CRISTIAN YAMMI HOYOS PRADO – JHONATAN RENE HOYOS PRADO - MARIO PRADO PERAFAN – YOLANDA PERAFAN – MARIO PRADO MAPALLO – YEISON RODRIGUEZ COMETA – JHONATAN RENE HOYOS PRADO¹
Demandado: SOCIEDAD CABLE CAUCA S.A.².
Llamado en garantía: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS³.
Asunto: Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso.

Popayán, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de junio de 2020, que regula expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

Primero: Concédase a la parte apelante (demandada), el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia⁴. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.⁵, y con la advertencia, que de no sustentarse oportunamente el recurso, se declarará desierto. Además, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ Por conducto de apoderado: Dr. FRANCISCO JAVIER CALVACHE OBANDO – Correo electrónico: f-jcalvache@hotmail.com – Celular: 301 480 5746

² Apoderado: Dr. DIEGO FERNANDO GUACA FUENTE – Correo electrónico: diegoguaca@hotmail.com – Celular: 320 641 7944 – cablecauca@cablecauca.net.co

³ Apoderada: LAURA VIVIANA HERNANDEZ CASTAÑEDA – Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co – gherrera@gha.com.co – Celular: 317 574 3567

⁴ Artículo 118 del C.G.P.

⁵ La disposición en comento, prevé: **“El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia”**.



Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, *“se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”*.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ MARIA LEONOR ECHEVERRY LOPEZ SECRETARIA